

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 4.480/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 10 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º II/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Modific. de crédito	Créditos finales
920 62600	Adquis. equipos informáticos	0,00	2.288,97	2.288,97
171 62500	Adquisición mobiliario Parques y Jardines	0,00	892,74	892,74
231 48000	Ayudas Sociales Familias	0,00	161,92	161,92
TOTAL		0,00	3.343,63	3.343,63

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Modific. de crédito	Créditos finales
338 22699	Programa Festejos	17.000,00	3.000,00	20.000,00
454 76100	Aportación Capital	450,00	450,00	900,00
342 60900	Constr. Pista Polideportiva	35.119,12	444,18	35.563,30
1530 61900	Programa Garantía de Rentas (Nuevo reparto)	116.544,80	3.091,36	119.636,16
TOTAL		169.113,92	6.985,54	176.099,46

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES DE CXRÉDITO EN OTRAS PARTIDAS

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
925 50000	Fondo de Contingencia	6.000,00	3.715,09	2.284,91
432 63900	Infraestructuras turísticas	2.460,57	2.460,57	0,00
163 11000	Retribuciones personal laboral limpieza viaria	1.153,51	1.153,51	0,00
165 21300	Mantenimiento alumbrado público	6.900,00	3.000,00	3.900,00
TOTAL INGRESOS		16.514,08	10.329,17	6.184,91

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castil de Campos, a 12 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Antonio Muñoz Hermosilla.